



**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° GNL 02/2019:
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCADORES PARA EL
PUERTO DE ESCOBAR”**

CIRCULAR N°02/2019

14 de marzo de 2019

ACLARACIONES CON CONSULTAS

CONSULTA N° 1:

Con relación a lo establecido en el “Anexo IV” Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público de Precios °GNL 02/2019 **(EL OFERENTE DEBERA EFECTUAR SU COTIZACION EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES DISCRIMINANDO LA PARTE DEL PRECIO Y LA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)**, favor confirmar en función a lo establecido por el art.34 del Decreto Reglamentario de la Ley del impuesto al Valor Agregado, los servicios objeto del mencionado concurso NO se encuentran encuadrados dentro de la exención expuesta en el art. 7. Inciso h) punto 13 de la mencionada Ley, dado que estos servicios de acompañamiento, remolque y guardia conexos al transporte realizados por los buque cargadores de GNL, NO son prestados a quien realiza el transporte exento directamente, sino que son prestados a IEASA quien asume la responsabilidad por la prestación de los mismos frente a los buques cargadores de GNL. De esta manera, los servicios a ser cotizados estarán gravados por el impuesto al Valor Agregado y deberán discriminar el correspondiente impuesto al momento de realizar la cotización y el mismo será pagado por IEASA con más el precio de los servicios prestados.

RESPUESTA N° 1:

Es correcto. Los servicios a ser cotizados estarán gravados por el impuesto al Valor Agregado y deberán discriminar el correspondiente impuesto al momento de realizar la cotización y el mismo será pagado por IEASA con más el precio de los servicios prestados.

CONSULTA N° 2:

De acuerdo a lo citado en el artículo 16 Precio III Esquema de facturación: "...en caso de que el servicio de amarre o desamarre durase menos de las 3 horas y media cotizadas en la planilla, la facturación deberá ser a prorrata..."

Por favor confirmar si el valor a facturar por cada servicio de amarre o desamarre será por tarifa horaria por un máximo de 3.5 horas.

Es decir, si el servicio dura 3 horas deberán facturarse 3 horas; pero si este dura 4 horas se facturarán 3.5 horas (máximo)

RESPUESTA N° 2:

El monto a facturar surge de la tarifa y de las horas efectivamente utilizadas. No hay un mínimo o máximo a facturar.

CONSULTA N° 3:

Seguro de Equipos/ Remolcadores P&I: Dado que para la prestación de los servicios del Contratista se valdrá de embarcaciones (remolcadores) y los mismos cuentan con pólizas de responsabilidad civil emitidas por Clubes de P&I de reconocida trayectoria y miembros de la International Group of P&I, suficiente para cumplir con los requisitos bajo 22 e), se solicita confirmación que las pólizas de P&I serán aceptadas como constancia de seguro suficiente.

RESPUESTA N° 3:

Confirmamos que las pólizas de responsabilidad civil emitidas por Clubes de P&I de reconocida trayectoria y miembros de la International Group of P&I, serán aceptadas como constancia de seguro suficiente para cumplir con los requisitos bajo el punto 22 e) del PBCP. La Suma Asegurada para esta cobertura deberá estar alineada con los usos, prácticas y costumbres para la operatoria en cuestión.

CONSULTA N° 4

De acuerdo en lo citado en el artículo 31 Obligaciones del proveedor/contratista" la anticipación con la cual un servicio debe ser requerido será de una hora o tres horas, dependiendo de si es día hábil o inhábil respectivamente. Consulta: IEASA proveerá(o sugerirá) lugar de amarre en las cercanías de la terminal de regasificación de GNL en Escobar? En caso afirmativo, cuál sería el costo del amarre?

RESPUESTA N° 4

IEASA, no proveerá o sugerirá el lugar de amarre en las cercanías de la terminal de regasificación de GNL en Escobar.

CONSULTA N° 5

Art. 32 Penalidades: inciso C

Por favor confirmar si la demora que se origine en conflicto o medida gremial podrá ser encuadrada en caso fortuito o fuerza mayor.

RESPUESTA N° 5

Solo se considerará "fuerza mayor" en caso de "huelga general, nacional". No corresponde encuadrar la situación en "caso de fuerza mayor" cuando se trate de "huelga sectorial", y menos aún en el caso de que se haya dictado la "conciliación obligatoria".

CONSULTA N° 6

Anexo II Solicitamos vuestra confirmación para modificar la expresión moneda nacional por dólares americanos a pie de página del anexo II según texto detallado a continuación:

"... La oferta será presentada en dólares norteamericanos e incluirá todos los costos y gravámenes"

RESPUESTA N° 6

Se deberá modificar la expresión moneda nacional por el siguiente texto

La Oferta será presentada en DÓLARES ESTADOUNIDENSES e incluirá todos los gravámenes. Deberá especificar con el mayor grado de detalle las características de los bienes a proveer, acompañando folletos técnicos y cualquier otro detalle que pueda servir para una mejor evaluación de su oferta.

Toda la documentación debe presentarse firmada por representante legal que acredite facultades legales para obligar a la firma.

CONSULTA N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES –DECRETO 202/2017

Solicitamos confirmar si deben ser presentadas declaraciones juradas tanto de la persona jurídica (firmada por apoderado), como cada director y síndico.

RESPUESTA N° 7

Solo se deberá presentar un único formulario de declaración jurada de intereses conforme al tipo de persona que se presente como oferente (entiéndase persona jurídica o persona humana) debidamente firmado.

La Declaración Jurada deberá manifestarse en caso de corresponder cualquier de los vínculos fijados en el Decreto, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controladas o controlantes, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseída, conforme lo indicado en el Art. 1 del Decreto 202/2017

CONSULTA N° 8

Teniendo en cuenta la modificación del cronograma de presentación de oferta y adjudicación del servicio, por favor confirmar si el cronograma tentativo de servicios ha sido modificado, y en caso afirmativo, cuando será el primer servicio de buque metanero.

RESPUESTA N° 8

El cronograma tentativo de servicios comienza a partir del mes de mayo 2019.

MES	PUERTO DE ESCOBAR
ABRIL 2019	0
MAYO 2019	5
JUNIO2019	10
JULIO 2019	10
AGOSTO 2019	9
SEPTIEMBRE 2019	3
TOTAL	37

